

Contratos de venta dados por la Beneficencia servirán para ser inscritos en Registros Públicos

DECRETO LEY N° 19953

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 17994, se autorizó a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para celebrar contratos de compra-venta de 817 viviendas de interés social de su propiedad y aplicar el producto de estas operaciones a la construcción de viviendas de tipo económico y nivel mínimo, para su venta a personas que ocupen inmuebles ruinosos y otros que no reúnan condiciones de habitabilidad e higiene;

Que al no encontrarse inscritos estos inmuebles en los Registros Públicos, se dificulta la celebración de los contratos de compra-venta de los mismos, con el consiguiente retraso en el plan de acción promocional que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima;

Que las mencionadas viviendas fueron construidas en ejecución de la Ley N° 7571 y vienen siendo poseídas en forma inmediata por sus inquilinos adjudicatarios y mediata por la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima desde hace más de 30 años, sien-

do, en consecuencia, incontrastable el dominio de ésta sobre las mismas, por aplicación del Artículo 871 del Código Civil, por lo que se justifica un régimen excepcional de la primera inscripción de dominio en favor de los inquilinos adjudicatarios hoy adquirientes de dichas 817 viviendas;

Que el Decreto Ley N° 19330 ha establecido que los contratos de compra-venta de viviendas de tipo económico y otros análogos que celebren los organismos públicos autorizados, pueden celebrarse mediante documento privado con legalización notarial de firmas, y, ser inscritos por este mérito en el Registro de la Propiedad Inmuebles:

En uso de las facultades de que está investido; y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Los Registros Públicos efectuarán la primera inscripción de dominio, de las viviendas de interés social a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 17994, que no se encontraren inscritas, en mérito a la sola presentación por los adquirientes de los instrumentos que contengan los contratos de adjudicación en compra-venta, sus detalles y descripción, otorgada por la Beneficencia Pública de Lima.

Artículo 2° — Los contratos de adjudicación en compra-venta a que se refiere el presente Decreto-Ley, podrán celebrarse en la forma indicada por Decreto-Ley No. 19330.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos setentitres.

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN, Primer Ministro.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP
**ALFREDO CARPIO PECE-
RRA**, Ministro de Educación

General de División EP
**ENRIQUE VALDEZ ANGU-
LO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP
**FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI**, Mi-
nistro de Economía y Finan-
zas.

General de División EP.
**JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI**, Ministro
de Energía y Minas.

General de Brigada EP
**JAVIER TANTALEAN VANI-
NI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **FER-
NANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE**, Ministro de
Salud.

Contralmirante AP., **RA-
MON ARROSPIDE MEJIA**
Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **AL-
BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO**, Ministro de Industria
Comercio.

General de Brigada EI
PEDRO RICHTER PRADA
Ministro del Interior.

Encargado de la Cartera o
Relaciones Exteriores.

General de Brigada EI
RAUL MENESES ARAT
Ministro de Transportes
Comunicaciones

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 20 de Marzo de 1973.

En cumplimiento D-L 19943
General de División EP.
**EDGARDO MERCADO JA-
RRIN**.

General de División EP.
**EDGARDO MERCADO JA-
RRIN**.

Teniente General FAP. **RO-
LANDO GILARDI RODRI-
GUEZ**.

Vice Almirante AP. **LUIS
E. VARGAS CABALLERO**.

Mayor General FAP. **FER-
NANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE**.

Contralmirante AP. **RA-
MON ARROSPIDE MEJIA**.